ICAS
Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla

NO8DO
Ayuntamiento de Sevilla

LIBRO DE RESOLUCIONES

LA VICEPRESIDENTA
P.D. de Firma
LA GERENTE
(Resolución Vicepresidencia de 21 de agosto de 2024)

María Rueda Fernández

Número Fecha

Área de Turismo y Cultura
Servicio de Gestión Administrativa
y Subvenciones
Exp.250/26

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 15.3 de los Estatutos del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, RESUELVO lo siguiente:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Aprobar la concesión a JUVENTUDES MUSICALES DE SEVILLA, por importe de 25.000 €, de una subvención nominativa contemplada en el Presupuesto del ICAS del año 2026, imputable la aplicación presupuestaria 90000-33405-48930 del ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio entre el ICAS y JUVENTUDES MUSICALES DE SEVILLA, por el que se regulan las condiciones para el otorgamiento de esta subvención, estableciéndose el abono del 75% de la cantidad subvencionada (18.750 €) a la firma del Convenio y aceptación de la misma, y el 25% (6.250 €) a la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención; quedando en todo caso condicionado el citado pago anticipado del 75% a la aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

DOY FE
El Secretario del ICAS

Código Seguro De Verificación	Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	08/07/2026 10:46:28
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	07/07/2026 14:57:47
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==		

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN JUVENTUDES MUSICALES DE SEVILLA, PARA LA REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL AÑO 2026 PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AÑO 2026.

Sevilla, a la fecha de la firma

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, Dª Ángela María Moreno Ramón, Vicepresidenta del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), con C.I.F. Q 4100708 I, en representación de este, con domicilio en plaza de San Francisco, 19, 41001 Sevilla. Interviene en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el art. 15.3 de los Estatutos del ICAS.

DE OTRA PARTE, D. Arnold W. Collado Álvarez con D.N.I. nº 28.900.696-T, en calidad de Presidente de la Asociación Juventudes Musicales, con C.I.F. G-41192394 y domicilio en C/. Pabellón Domecq, Avda. Don Pelayo, s/n 41013 Sevilla.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente documento,

E X P O N E N

PRIMERO.-

Que en virtud de la autonomía garantizada por la Constitución Española de 1978 y de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; en concreto, deberán desarrollar actividades en materia de instalaciones culturales y ocupación del tiempo libre, entre otras, y ejercer competencias en materias diversas, como cultura, eventos y exposiciones menores. Asimismo, la Constitución Española en su artículo 44, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 27, consagran la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho de acceso a la cultura.

SEGUNDO.-

Que el Instituto de la Cultura y de las Artes del Ayuntamiento de Sevilla, como entidad pública empresarial tiene entre sus objetivos y fines la planificación, programación, gestión, producción y difusión de actividades culturales en sus más diversas manifestaciones como las artes escénicas, las artes plásticas y audiovisuales, la música, las literarias y de ocio y socioculturales, así como la concesión de ayudas, subvenciones, premios y concursos de carácter cultural, la colaboración con otras iniciativas públicas y privadas en proyectos culturales de Sevilla, o en cualquier otra actividad que pudiera redundar en el beneficio, fomento y crecimiento de la cultura de esta ciudad.

Código Seguro De Verificación	Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	08/07/2026 10:46:28
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	07/07/2026 14:57:47
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==		

TERCERO.-

Que en el ámbito y ejercicio de sus competencias, el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla concede la subvención regulada en el presente convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 65 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones; y a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios aparecen determinados en el estado de gastos del presupuesto.

Igualmente, se establece que el procedimiento para la concesión de esta subvención, se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el Convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la subvención.

Del mismo modo, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad del Plan Estratégico de Subvenciones. La subvención de carácter nominativo establecida en el Presupuesto del año 2026 del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, para la entidad Juventudes Musicales de Sevilla, aparece recogida en Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027 del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, aprobado por el Consejo de Administración de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de noviembre de 2025

CUARTO.-

Que la Entidad Juventudes Musicales de Sevilla presenta entre sus objetivos, la difusión de la Música y la promoción de jóvenes intérpretes mediante el desarrollo de programas culturales y la celebración de conciertos, conferencias, mesas redondas y clases magistrales, contando con una larga y fructífera trayectoria en nuestra ciudad en la organización y producción de conciertos, recitales, así como otros eventos culturales de reconocido prestigio.

Y a tales fines las partes acuerdan su colaboración con sometimiento a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El Instituto de la Cultura y de las Artes del Ayuntamiento de Sevilla, colaborará con la entidad Juventudes Musicales de Sevilla para la realización de la programación anual Conciertos de Juventudes Musicales de Sevilla en su edición 2026, a celebrar en esta ciudad, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Objetivo específico 1: promoción de la música clásica y popular.
Indicador 1.1: conciertos de música clásica.
Magnitud: número
Meta mínima: 11

Código Seguro De Verificación	Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	08/07/2026 10:46:28
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	07/07/2026 14:57:47
Observaciones		Página	3/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==		

Indicador 1.2: conciertos de flamenco.
Magnitud: número.
Meta mínima: 1

Indicador 1.3: conciertos de jazz.
Magnitud: número.
Meta mínima: 1

Indicador 1.4: concierto “otras músicas”
Magnitud: número.
Meta mínima: 1

Objetivo específico 2: garantizar el derecho de acceso a la cultura proporcionando actividades plurales y de calidad.
Indicador 2.1: conciertos integrantes de la programación anual.
Magnitud: número.
Meta mínima: 14.

Indicador 2.2: espectadores asistentes a la programación anual.
Magnitud: número.
Meta mínima: 1.500.

Indicador 2.3: afluencia de público respecto al aforo disponible.
Magnitud: porcentaje.
Meta mínima: 50%.

Indicador 2.4: espacios culturales utilizados para la celebración de los conciertos.
Magnitud: número.
Meta mínima: 4.

Objetivo específico 3: sostenimiento del tejido profesional de la música y promoción de jóvenes valores.
Indicador 3.1.: solistas, agrupaciones y/o formaciones musicales participantes en el programa.
Magnitud: número.
Meta mínima: 14.

Indicador 3.2: músicos participantes (ya sean instrumentistas, vocalistas, etc).
Magnitud: número.
Meta mínima: 35.

Indicador 3.3: jóvenes (menores de 35 años) participantes en el programa.
Magnitud: porcentaje.
Meta mínima: 50% respecto del total de músicos participantes en el programa.

Indicador 3.4: conciertos programados en colaboración con Conservatorios Profesionales de música, escuelas u otras instituciones formativas de jóvenes talentos.
Magnitud: número.
Meta mínima: 2

Código Seguro De Verificación	Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	08/07/2026 10:46:28
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	07/07/2026 14:57:47
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==		

Objetivo específico 4: cooperación con instituciones y agentes culturales, educativos y sociales locales, autonómicos y/o nacionales.
Indicador 4.1: instituciones y/o agentes culturales con los que la entidad beneficiaria mantiene lazos de cooperación.
Magnitud: número.
Meta mínima: 6.

Objetivo específico 5: generación de trabajo en el ámbito de la música.
Indicador 5.1: músicos y/o artistas contratados laboral o mercantilmente por la entidad beneficiaria y organizadora del programa.
Magnitud: porcentaje.
Meta mínima: 50% respecto del total de solistas y/o agrupaciones participantes en el programa.

Objetivo específico 6: proyección de la ciudad de Sevilla como una de las principales cunas de la creación musical en nuestro país.
Indicador 6.1: publicaciones en medios de comunicación locales y/o nacionales de las actividades programadas.
Magnitud: número.
Meta mínima: 8.

Indicador 6.2: redes sociales en las que se difunde el proyecto.
Magnitud: número.
Meta mínima: 3.

Indicador 6.3: plataformas virtuales de difusión de los conciertos.
Magnitud: número.
Meta mínima: 1.

Indicador 6.4: concursos musicales del territorio autonómico, nacional y/o internacional con los que colabora la entidad beneficiaria para la programación e inclusión de la ciudad de Sevilla en los circuitos culturales.
Magnitud: número.
Meta mínima: 3

Para ello, el ICAS aportará la cantidad de 25.000 euros, que se financiaran con cargo a la aplicación presupuestaria 90000-33405-48930 de 2026, y que tendrá como objetivo cubrir los gastos que se realicen en el periodo subvencionable, hasta la cantidad indicada.

SEGUNDA.- ENTIDAD BENEFICIARIA.

El beneficiario de esta subvención es la entidad Juventudes Musicales de Sevilla, que desarrollará el proyecto subvencionable durante el año 2026 en la localidad de Sevilla.

TERCERA.- PROYECTO CULTURAL.

La colaboración objeto de este convenio viene referida a las actividades de preparación, desarrollo, celebración y cierre del proyecto cultural cuyo contenido figura unido como anexo de este Convenio.

A modo de resumen se recoge en el presente Convenio el siguiente extracto del Proyecto a desarrollar al amparo de la subvención, en el que se describen las actividades en las que colabora el ICAS, así como el calendario de ejecución con fecha estimada de inicio y fin.

Código Seguro De Verificación	Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	08/07/2026 10:46:28
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	07/07/2026 14:57:47
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==		

La asociación destinará los 25.000,00 € de la subvención solicitada a la siguiente actividad en 2026, que supondrá la programación musical principal de la asociación:

- **Ciclo de Clásica:** 11 conciertos, principalmente de jóvenes músicos, desde solistas a grupos de cámara y orquestas, pasando por dúos, tríos o cuartetos, sin olvidar figuras ya consagradas del mundo de la interpretación. Estos artistas estarán participando en nuestra programación a través también de la colaboración de Juventudes Musicales con entidades e instituciones culturales, educativas, de ocio y/o sociales tanto locales como de otros ámbitos territoriales.

- **Ciclo de Jazz**, con 2 concierto a lo largo del año.

- **Ciclo de Flamenco**, de cante con acompañamiento de guitarra y/o baile, con 2 conciertos a lo largo de la temporada, de los jóvenes galardonados en los concursos de flamenco de la Fundación Cristina Heeren y su escuela, así como de las peñas e instituciones de nuestro entorno.

- **Concierto de Navidad "Mi Música, Tu Sonrisa",** para la recogida de juguetes.

CUARTA.- PERIODO SUBVENCIONABLE.

El presente convenio de colaboración se efectúa para las actividades de preparación, desarrollo, celebración y cierre del proyecto, estableciéndose como periodo subvencionable el calendario estimado en la cláusula tercera del presente convenio. En todo caso, dichas actividades no podrán ser anteriores al 1 de enero de 2026 y podrán extenderse como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026.

QUINTA.- TITULARIDAD DEL PROYECTO.

La entidad Juventudes Musicales de Sevilla declara ser titular del proyecto, asumiendo a través de su propia organización o de las contrataciones pertinentes la ejecución del mismo, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y en la cláusula novena del presente convenio.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS. En este sentido, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el período subvencionable. En todo caso si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ayuda concedida podrá destinarse a cualquier gasto relativo a elementos que intervengan en el desarrollo del proyecto cultural, ya sean estos gastos directos vinculados

Código Seguro De Verificación	Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	08/07/2026 10:46:28
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	07/07/2026 14:57:47
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==		

a la actividad o gastos indirectos de la entidad organizadora, en el caso de que esta desarrolle otras actividades distintas al proyecto objeto del presente convenio.

Los gastos indirectos no podrán superar en ningún caso el 25% del coste total del proyecto, ni de los gastos elegibles de la subvención concedida. Estos gastos deberán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, en función de lo establecido en el artículo 31.9 de la LGS.

Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto los variables que son imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario como los costes de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad se lleve a cabo. En este sentido, la entidad deberá incluir, tanto en el presupuesto inicial como en la cuenta justificativa, el detalle de la cifra de gasto directo e indirecto de la actividad subvencionada.

Los tributos derivados de los gastos del proyecto, serán subvencionables siempre y cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación. No se podrá por tanto incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

En todos los casos, deberá especificarse de forma precisa el concepto del gasto, tanto en el presupuesto inicial como en su ejecución final en la justificación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado únicamente por el beneficiario de la subvención y PAGADO. Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto. No obstante se permite el pago de las mismas dentro del plazo de justificación.

Con carácter enunciativo y no taxativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

a) Gastos directos:
Son aquellos gastos realizados para la consecución directa de los objetivos y por consiguiente para la realización de las actividades planificadas. Son gastos directos los de personal, los servicios y la adquisición de bienes, cuando sean fungibles, siempre que estén adscritos a las actividades diseñadas en el proyecto subvencionado y realizados dentro del periodo de ejecución del mismo.

- Cachés, honorarios y/o nóminas de artistas u otros agentes y profesionales culturales integrantes de la programación, ya sean en concepto de exhibición, producción, coproducción, residencia de creación o participación en actividades formativas, seminarios o conferencias, entre otros, incluyendo salarios, retenciones de IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social, en su caso.
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad de los artistas y otros agentes y profesionales culturales participantes en el proyecto, como gastos de

Código Seguro De Verificación	Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	08/07/2026 10:46:28
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	07/07/2026 14:57:47
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==		

viaje, alojamiento, dietas, producción de escenografía u obra artística, vestuario o material fungible para el desarrollo de los proyectos artísticos. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia máxima lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones para cada categoría profesional por razones del servicio. No se admitirá el pago de dietas a artistas cuando éste no vaya además acompañado de la correspondiente factura por el pago del caché.

- Pagos motivados por el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, como pagos de derechos de autor a entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.
- Gastos del personal laboral técnico, de producción, comunicación o análogos, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores, sólo cuando dicho personal esté contratado por la entidad organizadora para la realización de la actividad subvencionada, y dicha condición pueda acreditarse fehacientemente.
- Contratación de servicios técnicos y profesionales necesarios para la realización de la actividad. Se incluye en este concepto la dirección artística del proyecto exclusivamente cuando esta no sea realizada por una persona integrante de la entidad organizadora. Asimismo se incluyen los gastos que pudieran derivarse del cumplimiento de las medidas y restricciones sanitarias para la celebración de actividades culturales decretadas por las autoridades competentes.
- Adquisición de materiales y bienes fungibles, incluidos aquellos que resultaran necesarios para el cumplimiento de las medidas y restricciones sanitarias para la celebración de actividades culturales en situación de pandemia, decretadas por las autoridades competentes.
- Alquiler de material y/o equipos técnicos.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil, seguros de transporte y custodia de material y/o de obra artística, y análogos.
- Gastos de promoción, difusión y publicación en diferentes soportes (anuncios en medios, edición de materiales impresos, publicaciones digitales, páginas web o aplicaciones móviles, entre otros), así como gastos para la realización de archivos, catálogos o productos similares, ya sean físicos o digitales, de la actividad del espacio. Se incluyen en este concepto aquellos gastos que en su caso pudieran derivarse de la realización de actividades en formatos digitales.
- Alquiler de espacios de titularidad privada, cuando sean diferentes a la sede que en su caso tenga la entidad solicitante, y se destinen exclusivamente a la celebración del evento.
- Los gastos de asesoría jurídica o financiera, siempre que estos estén directamente relacionados con la actividad subvencionada
- Tasas por la utilización o cesión temporal de espacios de titularidad pública, cuando se destinen exclusivamente a la celebración del evento. Estas tasas figurarán en el presupuesto total de gastos del proyecto, pero en ningún caso podrán financiarse con la cuantía concedida por el ICAS.

Código Seguro De Verificación	Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	08/07/2026 10:46:28
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	07/07/2026 14:57:47
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==		

Con carácter general, todos los servicios y suministros cuyas facturas se imputen al proyecto subvencionado deberán ser adecuados a los precios del mercado, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones.

b) Gastos indirectos:

- Gastos del personal laboral del espacio (personal de dirección, técnico, de producción, comunicación o análogos), incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores. Podrá incluirse en este apartado el pago de cuotas de autónomos (RETA), cuando las mismas se abonen directamente por la persona o entidad solicitante, como gasto contable asociado al personal de dirección y/o administración del espacio. Se incluye en este concepto la dirección artística del proyecto cuando esta sea realizada por una persona integrante de la entidad organizadora. Los importes máximos que se imputarán por estos conceptos al proyecto serán los establecidos para las diferentes categorías profesionales por el Ayuntamiento de Sevilla

- Alquiler y otros gastos de mantenimiento del local que sirva de sede al espacio cultural, siempre que la entidad solicitante de la ayuda ostente su titularidad en régimen de propiedad, arrendamiento, cesión o cualquier otro título jurídico. Queda expresamente excluido de este concepto el pago de cuotas hipotecarias. **En caso de personas físicas, estos gastos no serán imputables si la sede social coincide con el domicilio del solicitante**

- Suministros de electricidad, agua, gas, teléfono o internet imputables al local que en su caso sirva de sede a la organización, durante el periodo subvencionable. **En caso de personas físicas, estos gastos no serán imputables si la sede social coincide con el domicilio del solicitante**

- Gastos de asesoría laboral, fiscal o contable, siempre que sean ordinarios del funcionamiento del espacio. Quedan expresamente excluidos de este concepto los gastos de asesoría o asistencia legal que pudieran derivarse de la participación en litigios

Con carácter general, tanto todos los servicios y suministros cuyas facturas se imputen al proyecto subvencionado, como los gastos de personal propio y del personal subcontratado, deberán ser adecuados a los precios del mercado, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones. En cuanto al cache de los artistas la adecuación de que los precios abonados se ajustan a mercado, se acreditará por técnicos responsables del ICAS. Asimismo, deberán tenerse en cuenta los límites y condiciones establecidas en la cláusula duodécima de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, para el caso de contratación de servicios que constituyan subcontratación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Código Seguro De Verificación	Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	08/07/2026 10:46:28
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	07/07/2026 14:57:47
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==		

SÉPTIMA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

No tendrán la condición de gastos subvencionables al amparo de esta subvención los correspondientes a:

a) Material inventariable y gastos de inversión cualquiera que sea su cuantía (adquisición de equipos informáticos y técnicos, equipamiento, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la subvención, los destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable y aquellos otros gastos que tengan carácter de amortizables como compra de ordenadores, impresoras, mesas, sillas, cámaras fotográficas, reproductores de DVD, etc.)

b) Gastos derivados de obras de reforma o rehabilitación del espacio.

c) Gastos de seguros de vehículos, propiedad del beneficiario.

d) En relación a los gastos de viaje, alojamiento y dietas de los artistas, agentes y profesionales participantes en la actividad, no se admitirá como gastos los de catering, degustaciones culinarias y similares que no estén relacionados directamente con el objeto del proyecto o no sean efectivamente de viaje, alojamiento y dietas de artista, agentes y profesionales participantes en la actividad. Asimismo no se admitirán los gastos en bebidas alcohólicas o hielo. El ICAS, para evitar gastos excesivos o suntuosos, podrá admitir justificantes de pago de hotel y restauración y desplazamiento y limitar la cuantía admitida a ciertos importes máximos. Si se estiman gastos excesivos podrá no admitirse la totalidad de los mismos hasta el importe máximo de dietas correspondientes a Grupo A, RD 462/2002, salvo mejor justificación.

e) Aquellos gastos, que no estando expresamente excluidos, no estén incluidos en la formulación del proyecto presentado.

f) Cuotas de afiliación o pertenencia a asociaciones u organizaciones profesionales, sindicales o análogas.

g) Gastos financieros; intereses deudores de cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales, incluidos los de asesoría y asistencia legal.

h) Importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto.

i) Los realizados por las personas miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades **por el desempeño de su cargo**, salvo las excepciones contempladas en la Ley de Asociaciones.

OCTAVA.- CONCURRENCIA DE FUENTES DE FINANCIACIÓN.

La subvención nominativa objeto del presente convenio es incompatible con la percepción por parte del beneficiario de otras subvenciones públicas del Ayuntamiento de Sevilla correspondientes al ejercicio 2026, tanto del ICAS como de cualquiera de las áreas, organismos y entidades municipales, cuando se destinen al mismo proyecto, ya sea en su totalidad o en partes diferenciadas.

La subvención nominativa objeto del presente convenio es compatible con la obtención por parte del beneficiario de cualesquiera otras fuentes de financiación pública o privada, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- El importe de la subvención nominativa del ICAS en ningún caso podrá superar el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o patrocinios de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. A estos efectos, se consideran fuente de financiación los ingresos de explotación (taquilla, caché y otros ingresos comerciales) generados por la actividad subvencionada.

- En el caso de concurrencia de otras fuentes públicas de financiación para el mismo proyecto, cuando se dé la circunstancia de que el ámbito de actuación sea superior al de la ciudad de Sevilla y al de la actividad definida en la cláusula tercera del presente convenio, deberá reflejarse en el apartado de "ingresos del presupuesto" la cuantía procedente de dichas fuentes efectivamente aplicada a la actividad subvencionada por el ICAS. No obstante, en la Declaración Responsable de otras fuentes de financiación solicitadas y/o recibidas, deberá reflejarse el importe total concedido por cada una de las instituciones públicas que colaboran en el proyecto y una explicación motivada de la aplicación parcial de las cuantías de los fondos recibidos.

Cuando se produzca exceso de financiación sobre el coste de la actividad, procederá el reintegro del mismo junto con la exigencia del interés de demora correspondiente, en aplicación de los artículos de la LGS y 34 del RLGS, o bien la minoración de la cantidad correspondiente al segundo pago.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.

La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la LGS y 68 del RGLS.

El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite máximo del 50% del importe total de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

Se entiende por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención conforme al presente convenio.

Queda fuera del concepto de subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. En ese sentido, no se entenderá como subcontratación la contratación de un gasto subvencionable con una empresa proveedora de bienes o servicios, y en consecuencia no se admitirá la inclusión por parte del beneficiario en el concepto de subcontratación de gastos que realice por sí mismo y se consideren indirectos conforme a la definición de la cláusula quinta del presente convenio, con el fin de eludir el límite del 25% establecido en dicha cláusula.

Código Seguro De Verificación	Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	08/07/2026 10:46:28
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	07/07/2026 14:57:47
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==		

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el ICAS.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al ICAS. Al efecto, el beneficiario será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en el presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los subcontratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación por parte del ICAS del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones públicas para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

✓ Que se obtenga la previa autorización expresa del ICAS.

✓ Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará mediante la presentación de tres presupuestos diferentes del coste de la prestación que se pretende subcontratar.

DÉCIMA.- USO DE ESPACIOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

En el caso de que una o varias de las actividades realizadas en el proyecto objeto de subvención tengan lugar en espacios de titularidad municipal, ya sean del ICAS o de cualquiera de las áreas, organismos y entes municipales del Ayuntamiento de Sevilla,

Código Seguro De Verificación	Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	08/07/2026 10:46:28
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	07/07/2026 14:57:47
Observaciones		Página	12/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==		

deberá reflejarse tal circunstancia tanto en la memoria de la actividad como en la cuenta justificativa y aportar en su caso la correspondiente documentación, en función de los siguientes supuestos y requisitos:

- Cesión temporal de uso de espacios con carácter gratuito: en este supuesto las actividades no podrán suponer la obtención de ingresos de explotación (taquilla u otros ingresos comerciales de cualquier índole). Deberá aportarse la documentación relativa a la cesión del espacio o título habilitante que corresponda conforme a la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas y normativa autonómica y municipal aplicable para la utilización del mismo, así como declaración responsable de la no obtención de ingresos de explotación por la actividad realizada.

- Cesión temporal de uso de espacios sujeta al abono de tasas: en caso de que se produzcan ingresos de explotación (taquilla u otros ingresos comerciales de cualquier índole) por la actividad, la cesión estará sujeta al abono de las correspondientes tasas. Deberá aportarse la documentación relativa a la cesión o título habilitante que corresponda conforme a la normativa aplicable. Cada uno de los ingresos comerciales obtenidos deberá reflejarse en su correspondiente apartado del presupuesto total de la actividad, diferenciado e identificable respecto a otros ingresos. El gasto por el pago de las tasas se reflejará según lo estipulado en la cláusula sexta del presente convenio relativa a los gastos subvencionables en concepto de tasas por utilización de espacios públicos, y en ningún caso podrá financiarse con la cuantía de la subvención concedida por el ICAS.

Las cesiones gratuitas de espacios de titularidad del ICAS se deberán valorar económicamente y reflejarse como aportación en especie en el balance de ingresos.

La valoración económica se realizará conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios públicos de espacios museísticos, así como las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el Instituto de la Cultura, tarifa 4, con la aplicación del 60% de reducción establecida en la misma. No obstante, en aquellos espacios culturales adscritos al ICAS que no están contemplados en las Ordenanzas fiscales de esta entidad, y que puedan ser susceptibles de cesión gratuita, se valorarán, a efectos de su cómputo en el presupuesto de ingresos de la entidad beneficiaria, por analogías en cuanto a características, m2, proximidad, aforo, etc. a otros espacios cuya cesión sí se encuentre tasada en las mencionadas Ordenanzas, en concreto, el Teatro Alameda se asimilará a la Sala Joaquín Turina.

UNDÉCIMA.- PAGOS.

El importe de la subvención asciende a 25.000 euros. Dicho importe, se hará efectivo mediante el abono del 75% a la firma del presente convenio (18.750 euros) y el 25% restante una vez justificada la totalidad de la actividad (6.250 euros), siempre y cuando se encuentre aprobada la cuenta justificativa de las subvenciones nominativas de ejercicios anteriores.

Código Seguro De Verificación	Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	08/07/2026 10:46:28
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	07/07/2026 14:57:47
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==		

Si en la comprobación de la justificación se observaran incumplimientos totales o parciales, se procederá o bien a la minoración de la cantidad correspondiente al segundo pago, o bien al reintegro de las cantidades percibidas en el primer pago, en las cuantías parciales o totales que según el caso correspondan.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

DUODÉCIMA.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario de la presente subvención quedará obligado a:

i. Cumplir los objetivos y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención nominativa, en el plazo establecido en el presente convenio.

ii. Justificar ante el ICAS el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión y disfrute de la subvención.

iii. El beneficiario deberá solicitar autorización al ICAS para la modificación del proyecto presentado.

iv. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el ICAS, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

v. Comunicar al ICAS la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada en el proyecto presentado.

vi. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

vii. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

viii. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Código Seguro De Verificación	Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	08/07/2026 10:46:28
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	07/07/2026 14:57:47
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==		

ix. Conforme a lo previsto en el artículo 31 del RLGS, los beneficiarios deberán dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención. Para ello, el beneficiario deberá incorporar el logotipo del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla del Ayuntamiento de Sevilla a la difusión corporativa y publicitaria del proyecto subvencionado.

x. Cumplir con las ordenanzas municipales que les pudieran afectar y, especialmente, cumplir la normativa relativa al ruido, aforo, horarios de apertura y cierre y normas urbanísticas.

xi. Publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3 de la citada ley.

xii. Las actividades desarrolladas con las aportaciones derivadas de esta convocatoria no podrán publicitarse en nombre de entidades distintas a sus autores y remitentes.

xiii. El Ayuntamiento de Sevilla no será en ningún caso responsable de los perjuicios derivados de la realización de los proyectos.

xiv. No hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 LGS.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación será de tres meses a contar desde la finalización del periodo subvencionable establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

Se considerará gasto realizado el que haya sido contraído en el periodo subvencionable y efectivamente pagado entre el inicio del periodo subvencionable y el fin del plazo de justificación; con la salvedad de aquellos gastos que, correspondiendo a actividades y prestaciones realizadas dentro del periodo subvencionable, se hayan abonado con anterioridad al inicio de dicho periodo, siempre que su previo abono esté debidamente justificado por la naturaleza del gasto o las exigencias del proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 y siguientes del RLGS, la justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad *"cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".*

<u>Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos:</u>

La cuenta justificativa se presentará conforme a los modelos que el ICAS proporcionará al beneficiario antes del inicio del plazo de justificación.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto contendrá la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Sevilla con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas. La relación deberá reflejar en dos apartados diferenciados los gastos directos y los gastos indirectos.

La presentación de los gastos deberá seguir la misma estructura del presupuesto que se presentó, para poder determinar las desviaciones que hayan podido producirse y dar así cumplimiento a lo recogido en el artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: *"La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado en el anexo II, siempre y cuando no se supere el 15% del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación"*

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Las facturas deberán ser presentadas siguiendo el mismo orden de la Relación Clasificada de Gastos y numeradas, cada factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa deberá ir acompañada, seguidamente, por su correspondiente documento acreditativo del pago. En caso de no cumplirse esta obligación podrá ser devuelta la cuenta justificativa, con requerimiento para que se subsane en el plazo de 15 días hábiles. No se tendrá por justificada la cuenta cuando no se cumpla dicho requisito.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

Código Seguro De Verificación	Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	08/07/2026 10:46:28
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	07/07/2026 14:57:47
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==		

- Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 1.000 euros. (art. 18 de la Ley 11/ 2021, de 9 de julio, mediante el que se modifica la Ley 7/2012 de 29 de Octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude).Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.

- Dichos documentos originales deberán estampillarse por el órgano instructor para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

- Los documentos originales presentados en el Registro municipal se digitalizarán para su archivo y control por parte del ICAS. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

- El beneficiario deberá presentar, en su caso, la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

3.- Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Los ingresos provenientes de los diferentes conceptos (taquillas, ambigú, merchandising, etc.), deberán acreditarse debidamente al igual que los gastos, reflejándose los ingresos mediante los documentos probatorios y su reflejo bancario en las cuentas de titularidad del beneficiario.

4.- Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del ICAS. A tal fin el beneficiario deberá aportar carteles, materiales impresos, capturas de pantalla de medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.

5.- Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

La documentación correspondiente a la justificación de la subvención se deberá presentar:

Código Seguro De Verificación	Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	08/07/2026 10:46:28
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	07/07/2026 14:57:47
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==		

a)En el Registro Electrónico General de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla(https://sede.sevilla.org) así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre (Como en el registro electrónico de la Administración General del Estado: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do); sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

b) En el supuesto de que no se presentara en el Registro Electrónico General de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (https://sede.sevilla.org) la entidad beneficiaria estará obligada a comunicar en los servicios centrales del ICAS en Plaza San Francisco 19, Edificio Laredo, 4ª Planta, o a través del correo electrónico subvenciones.icas@sevilla.org la acreditación de su presentación, dentro del plazo otorgado al efecto.

DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (entre la que se incluye la modificación sustancial del proyecto sin la previa autorización del ICAS), el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio, los desvíos significativos a la baja en la ejecución del presupuesto, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la LGS y en los artículos 91 a 93 del Reglamento que la desarrolla, darán lugar al reintegro de las cantidades en su caso percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS, por el Título III del RLGS y por la normativa de recaudación tributaria del Ayuntamiento de Sevilla. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en el Título IV del RLGS.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en el supuesto de falta de justificación en el plazo establecido, de justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas del art. 37 Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- DENUNCIA DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones previstas en este convenio por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para la denuncia y resolución del mismo.

Además de por el cumplimiento del convenio, la extinción se producirá:

1) Por el paso del tiempo fijado en el convenio.
2) Por mutuo acuerdo entre las partes.
3) Por cualquiera de los motivos que se contemplen en la normativa vigente.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes mediante adendas en las que se hagan constar las acciones a ejecutar, plazo de ejecución y cualesquiera otras estipulaciones específicas.

Para la incorporación de dichas adendas la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del proyecto, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas, respete el contenido esencial del objeto de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y siempre que no dañe derechos de terceros.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que esta no dañe derechos de terceros.

Con carácter excepcional y debido a la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, en caso de que las restricciones decretadas por el gobierno de España u otras autoridades competentes impidieran en el futuro y de manera imprevista, sobrevenida y demostrable la ejecución total o parcial del contenido del proyecto cultural durante el periodo subvencionable del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social de la Covid-19; así como a cualesquiera otras normas que en el futuro pudieran decretarse. En todo caso, cualquier incidencia en este sentido deberá ser comunicada al ICAS para su comprobación e informe, en cuanto dicha incidencia se produzca y con carácter previo a la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad.

DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.

Las controversias que surjan en la interpretación de este convenio se resolverán por las partes con criterios de buena fe, en el seno de una comisión paritaria de interpretación del mismo, conformada por las partes, sin perjuicio de la interposición de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan contra el acto de concesión de la subvención y aprobación del presente convenio.

DECIMOCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

El seguimiento en la ejecución del proyecto subvencionable se llevará a cabo por un Técnico en Gestión Cultural designado por el ICAS o, en su defecto, por la dirección de Programación Cultural del ICAS, según la disciplina artística o material cultural que aborde. Esta persona será la encargada de realizar un informe técnico sobre el cumplimiento del proyecto según los objetivos planteados, así como de elaborar aquellos informes de

Código Seguro De Verificación	Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	08/07/2026 10:46:28
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	07/07/2026 14:57:47
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==		

justificaciones de precios de mercado o cualquier otra información de carácter técnico que requiera la Unidad tramitadora de la subvención en el ICAS para llevar a cabo la verificación y comprobación de la cuenta justificativa del mismo.

DECIMONOVENA.- VIGENCIA.

El convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las previsiones contempladas en sus estipulaciones, una vez cumplidas las obligaciones por cada una de las partes.

VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo relativo a aquellos aspectos no contemplados en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla. Igualmente, será de aplicación la normativa que generen las autoridades competentes derivada de la situación de pandemia, y que en su caso pueda afectar o modificar la normativa general vigente, en todos aquellos aspectos que atañen al sector cultural; el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social de la Covid-19; así como cualesquiera otras disposiciones o medidas que en el futuro se pudieran adoptar por los gobiernos nacional, autonómico y local que incidieran en el objeto y regulación del presente convenio.

Para que conste y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, se firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA VICEPRESIDENTA DE ICAS
P.D. LA GERENTE
(Resolución de la Vicepresidenta de 21 de agosto de 2024)

Fdo.: María Rueda Fernández

POR LA ENTIDAD, JUVENTUDES MUSICALES DE SEVILLA,

Fdo. D. Arnold W. Collado Álvarez

Código Seguro De Verificación	Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	08/07/2026 10:46:28
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	07/07/2026 14:57:47
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==		

JUVENTUDES MUSICALES DE SEVILLA
SUBVENCIÓN NOMINATIVA ICAS 2026
PROYECTO CULTURAL DE ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO 2026, IMPUTABLES A DICHA SUBVENCIÓN,
CON DETALLE POR ORDEN CRONOLÓGICO.

Juventudes Musicales de Sevilla presentamos el proyecto de actividades a subvencionar en 2026 con la cantidad consignada de forma nominativa en los presupuestos del ICAS, por importe de 25.000€.

Destacamos que los conciertos a realizar responden a los acuerdos de colaboración que mantenemos con la ROSS, el Teatro de la Maestranza, la Fundación Cajasol, la Escuela de Flamenco de la Fundación Cristina Heeren, las orquestas e instituciones educativas y artísticas públicas y privadas de nuestro entorno, así como diferentes concursos de interpretación, siempre con el fin de ofrecer una programación de calidad al aficionado sevillano o visitante, teniendo como protagonistas a los jóvenes músicos, a los que desde Juventudes Musicales damos el apoyo que les ayude a promocionar sus carreras profesionales. A las colaboraciones de siempre sumamos en 2026 la participación de Juventudes Musicales en la III Ruta Turina y en el que será el I Concurso de Interpretación Joaquín Turina, a convocar por el ICAS, al que contribuiremos incluyendo a los premiados en nuestra programación, según nos hemos comprometido en el borrador de las bases.

Juventudes Musicales destinaría los 25.000€ de la subvención nominativa consignada en los presupuestos del ICAS, a cubrir parte de los gastos de la siguiente actividad en 2026, conformada por 16 conciertos, que distribuimos de la siguiente manera:

- Ciclo de Clásica, con 11 conciertos, principalmente de jóvenes músicos, desde solistas a grupos de cámara y orquestas, pasando por dúos, tríos o cuartetos, sin olvidar algunas figuras ya consagradas del mundo de la interpretación. Estos artistas estarán participando en nuestra programación a través de la colaboración de Juventudes Musicales con entidades e instituciones culturales, educativas, de ocio y/o sociales tanto locales como de otros ámbitos territoriales.

- Ciclo de Jazz, con 2 conciertos a lo largo del año.

-Ciclo de Flamenco, de cante con acompañamiento de guitarra y/o baile, con 2 conciertos a lo largo de la temporada, de los jóvenes galardonados en los concursos de flamenco de la Fundación Cristina Heeren y su escuela, así como de las peñas e instituciones de nuestro entorno.

- 1 Concierto de Navidad "Mi Música, Tu Sonrisa", para la recogida de juguetes.

Código Seguro De Verificación	Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	08/07/2026 10:46:28
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	07/07/2026 14:57:47
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==		

DETALLE DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR PARA 2026 CON LA CANTIDAD CONSIGNADA EN EL PRESUPUESTOS DEL ICAS, POR ORDEN CRONOLÓGICO

ENERO:

. JUEVES 02, 20:00h Teatro Cajasol – CONCIERTO DE AÑO NUEVO: ORQUESTA FILARMONÍA DE SEVILLA (Dir. Fco Javier Torres)– (Clásica)

. DOMINGO 25, 12:00h Espacio Turina – para el Ciclo de Cámara de la ROSS: Dúo Flauta y Piano: MOISÉS LÓPEZ Y NACHO OJEDA (Clásica)

FEBRERO:

. MIÉRCOLES 18, 20:00h Teatro Maestranza Sala "Manuel García" para el Ciclo Alternativas de Cámara - MARÍA CASTILLO Y NOÉ PÉREZ (CLARINETE Y PIANO) -(Clásica)

. VIERNES 27, 20:00h Teatro Cajasol – NELLY ROMERO Y GERMÁN GARCÍA (Violín y Piano) (Clásica)

MARZO:

. LUNES 09, 20:00h Teatro Cajasol – Concierto para el Ciclo Tramos de Cuaresma ORQUESTA DE GUITARRAS DE SEVILLA-GUITARRAS DE ANDALUCÍA (Dir. Carlos León)- (Clásica)

ABRIL:

. MARTES 14, 20:00h - Teatro Maestranza- Sala "Manuel García" para el Ciclo Alternativas de Cámara: JOSÉ "EL PECHUGUITA" (cante), MARÍA GUERRERO (baile), PABLO HEREDIA (toque) y ADRIÁN TRUJILLO (percusión) - (Flamenco Joven)

MAYO:

. LUNES 04, 20:00h - Pabellón Domecq - TRÍO DE JAZZ – (Jazz)

. MARTES 19, 20:00h Teatro Maestranza Sala "Manuel García" para el Ciclo Alternativas de Cámara RESONANCIA Quinteto con piano - (Clásica)

SEPTIEMBRE:

. Semana del 21 al 25, 20:00h Teatro Cajasol - Concierto Inaugural de la Temporada 26/27 – GRUPO POR DETERMINAR (Clásica)

OCTUBRE:

. VIERNES 02, 20:00h Pabellón de Juventudes Musicales – La Noche en Blanco – III RUTA TURINA – GANADOR/A DEL CONCURSO DE PIANO DE JUVENTUDES MUSICALES DE ALBACETE'26 - (Piano) - (Clásica)

. LUNES 05, 20:00h Teatro Maestranza Sala Sinfónica. IRENE ARRIAZA (violín) solista con la ROSS – (Cásica)

. MIÉRCOLES 21, 20:00h Pabellón de Juventudes Musicales, TRÍO DE JAZZ (Jazz)

Código Seguro De Verificación	Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	08/07/2026 10:46:28
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	07/07/2026 14:57:47
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==		

NOVIEMBRE:

. Semana del 09 al 13, 20:00h, Pabellón de Juventudes Musicales DÚO DE CELLO Y PIANO (DIEGO JIMÉNEZ y pianista a determinar) – (Clásica)

. Jueves 19 ó Jueves 26, 20:00h, Teatro Cajasol para Ciclo Jueves Flamencos: CANTE, BAILE Y TOQUE (Flamenco Joven)

DICIEMBRE:

. Miércoles 09, 20:00h Teatro Cajasol - DUO DE CLARINETE Y PIANO (JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ y pianista a determinar) – (Clásica)

. Viernes 18, 20:00h Teatro Cajasol - Concierto Solidario de Navidad "Mi Música, Tu Sonrisa"

Resumen de Actividades a subvencionar para 2026 con la cantidad consignada para Juventudes Musicales en los Presupuestos del ICAS por importe de 25.000€

TOTAL CONCIERTOS: 16
- **Conciertos de CLÁSICA: 11**
- **Conciertos de FLAMENCO: 2**
- **Conciertos de JAZZ: 2**
- **Concierto de Navidad "Mi Música, Tu Sonrisa": 1**

Sevilla, a 20 de Marzo de 2026
Fdo. Arnold W. Collado - Presidente

28900696T ARNOLD WOLFGANG COLLADO (R: G41192394)
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0183/PUESTO 1/73161/01102024141554, serialNumber=IDCES-28900696T, givenName=ARNOLD WOLFGANG, sn=COLLADO ALVAREZ, cn=28900696T ARNOLD WOLFGANG COLLADO (R: G41192394), 2.5.4.97=VATES-G41192394, o=JUVENTUDES MUSICALES DE SEVILLA, c=ES
2026.03.20 11:42:10 +01'00'

Código Seguro De Verificación	Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	08/07/2026 10:46:28
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	07/07/2026 14:57:47
Observaciones		Página	23/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==		

Subvenciones nominativas · Año 2026

Entidad: Juventudes Musicales de Sevilla

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR CON LA CANTIDAD CONSIGNADA EN LOS PRESUPUESTOS DEL ICAS'26 POR IMPORTE DE 25.000€

	ESTIMACIÓN DE GASTOS		
	A) GASTOS DIRECTOS		
	Concepto	Importe (1)	
1	Cachés, honorarios y/o nóminas de artistas u otros agentes y profesionales culturales integrantes de la programación, incluyendo salarios, retenciones de IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social, en su caso.	17.000,00 €	
2	Otros gastos directamente relacionados con la actividad de los artistas y otros agentes y profesionales culturales participantes en el proyecto (desplazamientos, alojamiento, manutención, dietas, producción de conciertos, afinación y/o mantenimiento y/o transporte de instrumental)	650,00 €	
3	Contratación de servicios profesionales de limpieza de la sede de realización de la actividad	1.500,00 €	
4	Seguros de responsabilidad civil	1.000,00 €	
5	Gastos de seguridad de sede de actividades y custodia de material	520,00 €	
6	Gastos de promoción, difusión y publicación en diferentes soportes de la actividad subvencionada.	400,00 €	
	Subtotal A - gastos directos	21.070,00 €	75,87%
	B) GASTOS INDIRECTOS		
	Concepto	Importe (1)	
7	Gastos de personal laboral ordinario y de dirección de la entidad solicitante, incluyendo salarios, cotizaciones a S.S. e IRPF	4.150,00 €	
8	Contratación servicios profesionales: gestoría contratación artistas	1.550,00 €	
9	Suministros de electricidad, agua, gas, teléfono o internet imputables a la sede de la entidad solicitante y de teléfono e internet móviles imputables al personal de la entidad solicitante.	1.000,00 €	
	Subtotal B - gastos indirectos	6.700,00 €	24,13%
	TOTAL GASTOS (A + B)	27.770,00 €	

Código Seguro De Verificación	Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	08/07/2026 10:46:28
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	07/07/2026 14:57:47
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==		

ESTIMACIÓN DE INGRESOS	
Concepto	Importe
Aportación del solicitante (fondos propios)	2.770,00 €
Cuantía correspondiente a la subvención nominativas del ICAS.	25.000,00 €
TOTAL INGRESOS	27.770,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
TOTAL ESTIMACIÓN DE GASTOS (2)	27.770,00 €
TOTAL ESTIMACIÓN DE INGRESOS (2)	27.770,00 €

(1) El importe consignado será sin IVA, salvo que no sea deducible o no exista obligación de declararlo.

(2) La cifra total de gastos deberá coincidir con la cifra total de ingresos.

A 18 de Marzo de 2026,

Firmado digitalmente por 28900696T ARNOLD WOLFGANG COLLADO (R:G41192394)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=RefeAEATAEATotes/PUESTO 1732161011020241415S4, serialNumber=IDCES-28900696T, givenName=ARNOLD WOLFGANG, sn=COLLADO ALVAREZ, cn=28900696T ARNOLD WOLFGANG COLLADO (R:G41192394), 2.5.4.97=VATES-G41192394, o=JUVENTUDES MUSICALES DE SEVILLA, c=ES
Fecha: 2026.03.20 11:07:47 +01'00'

(Firma de la persona o entidad beneficiaria)

Código Seguro De Verificación	Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	08/07/2026 10:46:28
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	07/07/2026 14:57:47
Observaciones		Página	25/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Msl0sYWOZqUmbwRqY4uqWA==		